



## FEDERACIÓN CÁNTABRA DE VELA ELECCIONES 2020

Reunida la Junta Electoral de la Federación Cántabra de Vela bajo la Presidencia de Don Álvaro Sánchez-Pego Lamelas y formando parte de la misma Don Luis Lainz Fernández, Don Marcos Ruiloba Fernández y Don Alejandro Ramos López, con objeto de dar respuesta al escrito (sin fecha) de Don José Francisco García de Soto, presentado en la Federación el día 15 de Enero del 2.021.

### **ANTECEDENTES:**

El escrito presentado por el interesado se formula con el carácter de "Recurso a la votación telemática" al entender que el art. 14.17 del Reglamento Electoral de la FCV no especifica el modo en el que deben de hacerse las adaptaciones necesarias para garantizar la identificación de los eventuales electores que quieran acogerse a esta modalidad de voto telemático.

De igual forma el impugnante entiende que nada está establecido sobre otras cuestiones relativas al procedimiento, horarios o interventores, o sobre el control de las votaciones o el proceso de escrutinio en esta modalidad de voto telemático.

*En fin ( termina concluyendo el recurrente) no existe en el Reglamento Electoral de la FCV normativa alguna que recoja la votación telemática, por lo que interesa de esta Junta Electoral que se proceda a anular todo lo referido al voto telemático y se admita solamente la votación presencial para la elección de los miembros de la Asamblea, aduciendo distintos argumentos que se dan por reproducidos en el escrito.*

A los anteriores antecedentes de hecho le son de aplicación los siguientes

### **FUNDAMENTOS:**

I.- La presentación de escritos en este momento procesal del calendario federativo, lo es solamente a efectos de reclamaciones o impugnaciones al censo provisional, circunstancia que no se da en el escrito del denunciante, por lo que no es materia a tratar por esta Junta.

II.-En segundo lugar, tampoco compete a esta Junta modificar, alterar, ampliar, subsanar o corregir el Reglamento federativo que regula las elecciones a la Federación



Cántabra de Vela que fue aprobado por la Consejería de Cultura y Deporte el 18 de Noviembre del 2.020 y ante el que se podía recurrir en alzada, si no se hubiera estado conforme entonces con lo que en el mismo se aprobaba, ante el Gobierno de Cantabria.

El Reglamento, se tramitó de manera correcta, fue publicado y alcanzado plena vigencia su articulado sin que sea posible a esta Junta Electoral proceder a anular o modificar algún párrafo de su articulado.

III.-Y decir en tercer lugar, que dicho Reglamento con la nueva redacción del voto telemático al que hace referencia el recurso fue aprobado previamente a su presentación ante la Dirección de Deportes, por la Asamblea de la Federación Cántabra de Vela en reunión extraordinaria de fecha 23 de Octubre del 2.020, y en cuyo punto 2, se procedió a deliberar dicho asunto, aprobándose por unanimidad de todos los asistentes, incluido el denunciante Sr. García de Soto, por lo que su pretensión de anulación o modificación va en contra de sus propios actos, pudiendo carecer de legitimación para contravenir lo ya consentido por su parte..

Por lo que esta Junta **RESUELVE**, rechazar y desestimar la solicitud planteada por el denunciante Don José Francisco García de Soto.

Esta resolución agota la vía federativa pudiendo ser recurrida ante el Comité Cántabro de Disciplina Deportiva en el plazo de dos días.

En Santander a 26 de Enero del 2.021

Fdo.: Álvaro Sánchez-Pego Lamelas Fdo.: Marcos Ruiloba Fernández

Fdo.: Alejandro Ramos López

Fdo.: Luis Laínz Fernández

